

Resolución de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Barcelona, para el proyecto de I+D sobre "Detección del daño genético inicial inducido por las radiaciones ionizantes. Evaluación de su aplicabilidad como biomarcador de radiosensibilidad".

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear y la Rectora de la Universidad Autónoma de Barcelona han suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2018, un Convenio para el proyecto de I+D sobre «Detección del daño genético inicial inducido por las radiaciones ionizantes. Evaluación de su aplicabilidad como biomarcador de radiosensibilidad».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2018.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Fernando Marti Scharfhausen.

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear y la Rectora de la Universidad Autónoma de Barcelona han suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2018, un Convenio para el proyecto de I+D sobre «Detección del daño genético inicial inducido por las radiaciones ionizantes. Evaluación de su aplicabilidad como biomarcador de radiosensibilidad».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2018.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Fernando Marti Scharfhausen.

REUNIDOS

De una parte don Fernando Marti Scharfhausen, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1732/2012, de 28 de diciembre («BOE» número 313, del 29), en nombre y representación de este Organismo, con domicilio en la calle Justo Dorado n.º 11 de Madrid

y número de identificación fiscal Q2801036-A.

De otra parte doña Margarita Arboix Arzo, rectora de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante UAB), según decreto 260/2016, de 31 de mayo, publicado en «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» («DOGC») núm. 7133, de 2 de junio, como representante de ésta, con domicilio social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallés) y con número de identificación fiscal (NIF) Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75 párrafo m) de los Estatutos.

Ambos intervienen para la realización de este acto por sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades a que representan, tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el CSN, como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, tiene legalmente asignada la función de evaluar el impacto radiológico de las instalaciones nucleares y radiactivas y de las actividades que impliquen el uso de radiaciones ionizantes, así como la de controlar y vigilar la calidad radiológica del medio ambiente de todo el territorio nacional.

Segundo.

Que el CSN suscribe el presente convenio en ejercicio de la función que le atribuye su Ley de Creación (Ley 15/1980, de 22 de abril) en su artículo 2, letra p), que es la de establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

Tercero.

Que el Plan de Investigación y Desarrollo del CSN 2016-2020, aprobado por el Pleno del CSN en junio de 2016, establece como línea de investigación la Radiobiología, siendo uno de los campos de interés para el desarrollo de las tareas reguladoras del CSN la búsqueda de nuevas evidencias sobre mecanismos de producción de daño y de respuesta biológica a las radiaciones ionizantes.

Cuarto.

Que la UAB es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que lleva a cabo actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y está interesada en colaborar con los sectores científicos y socioeconómicos de nuestro país.

Quinto.

Que el CSN y la UAB han colaborado en el pasado para el desarrollo de diversos proyectos de investigación, dedicados a la dosimetría biológica del personal profesionalmente expuesto, a la detección de anomalías cromosómicas mediante técnicas de hibridación «in situ», al estudio del efecto genético de las radiaciones ionizantes a largo plazo en un modelo in vitro, a la evaluación citogenética de la eficacia biológica relativa de Rayos X de baja energía, y a la detección del daño genético inducido por las radiaciones ionizantes en células de interfase, con aplicaciones en dosimetría biológica. Todos estos proyectos se han desarrollado de forma satisfactoria tanto para el CSN como para la UAB.

Sexto.

Que, a la vista de los excelentes resultados obtenidos hasta ahora, el CSN y la UAB consideran conveniente continuar realizando actividades conjuntas de investigación, encaminadas a profundizar en el conocimiento de los efectos genéticos de las radiaciones ionizantes, y en la búsqueda de biomarcadores de radiosensibilidad.

Séptimo.

Que el Convenio supone una cooperación entre el CSN y la UAB con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común; y que el desarrollo de dicha cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Octavo.

Que las Partes consideran que la colaboración entre ellas en este campo contribuirá al mejor cumplimiento de los objetivos propios de cada una de ellas, y aumentará el conocimiento científico y técnico en este ámbito en beneficio de todas las Partes.

Por todo ello, las Partes convienen en formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

REUNIDOS

De una parte don Fernando Marti Scharfhausen, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1732/2012, de 28 de diciembre («BOE» número 313, del 29), en nombre y representación de este Organismo, con domicilio en la calle Justo Dorado n.º 11 de Madrid y número de identificación fiscal Q2801036-A.

De otra parte doña Margarita Arboix Arzo, rectora de la Universitat Autònoma de Barcelona (en adelante UAB), según decreto 260/2016, de 31 de mayo, publicado en «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» («DOGC») núm. 7133, de 2 de junio, como representante de ésta, con domicilio social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallés) y con número de identificación fiscal (NIF) Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75 párrafo m) de los Estatutos.

Ambos intervienen para la realización de este acto por sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades a que representan, tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el CSN, como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, tiene legalmente asignada la función de evaluar el impacto radiológico de las instalaciones nucleares y radiactivas y de las actividades que impliquen el uso de radiaciones ionizantes, así como la de controlar y vigilar la calidad radiológica del medio ambiente de todo el territorio nacional.

Segundo.

Que el CSN suscribe el presente convenio en ejercicio de la función que le atribuye su Ley de Creación (Ley 15/1980, de 22 de abril) en su artículo 2, letra p), que es la de establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

Tercero.

Que el Plan de Investigación y Desarrollo del CSN 2016-2020, aprobado por el Pleno del CSN en junio de 2016, establece como línea de investigación la Radiobiología, siendo uno de los campos de interés para el desarrollo de las tareas reguladoras del CSN la búsqueda de nuevas evidencias sobre mecanismos de producción de daño y de respuesta biológica a las radiaciones ionizantes.

Cuarto.

Que la UAB es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que lleva a cabo actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y está interesada en colaborar con los sectores científicos y socioeconómicos de nuestro país.

Quinto.

Que el CSN y la UAB han colaborado en el pasado para el desarrollo de diversos proyectos de investigación, dedicados a la dosimetría biológica del personal profesionalmente expuesto, a la detección de anomalías cromosómicas mediante técnicas de hibridación «in situ», al estudio del efecto genético de las radiaciones ionizantes a largo plazo en un modelo in vitro, a la evaluación citogenética de la eficacia biológica relativa de Rayos X de baja energía, y a la detección del daño genético inducido por las radiaciones ionizantes en células de interfase, con aplicaciones en dosimetría biológica. Todos estos proyectos se han desarrollado de forma satisfactoria tanto para el CSN como para la UAB.

Sexto.

Que, a la vista de los excelentes resultados obtenidos hasta ahora, el CSN y la UAB consideran conveniente continuar realizando actividades conjuntas de investigación, encaminadas a profundizar en el conocimiento de los efectos genéticos de las radiaciones ionizantes, y en la búsqueda de biomarcadores de radiosensibilidad.

Séptimo.

Que el Convenio supone una cooperación entre el CSN y la UAB con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común; y que el desarrollo de dicha cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Octavo.

Que las Partes consideran que la colaboración entre ellas en este campo contribuirá al mejor cumplimiento de los objetivos propios de cada una de ellas, y aumentará el conocimiento científico y técnico en este ámbito en beneficio de todas las Partes.

Por todo ello, las Partes convienen en formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objetivo general de este Convenio es la realización de un estudio sobre la detección del daño genético inicial inducido por las radiaciones ionizantes y la evaluación de su aplicabilidad como biomarcador de radiosensibilidad.

El alcance de las actividades que se considera necesario realizar para alcanzar estos objetivos se detalla en la Memoria Técnica que se adjunta a este Convenio como Anexo 1.

Segunda. Vigencia.

El plazo de ejecución de las actividades contenidas en el Convenio es de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, el Convenio podrá ser objeto de modificación o prórroga por mutuo acuerdo de las Partes si fuera necesario rectificar las actividades acordadas o variar su plazo de ejecución, y siempre que ello sea compatible con el respeto a las obligaciones presupuestarias legalmente establecidas. En este caso, se formalizará la oportuna Cláusula Adicional, que se ajustará a los límites temporales establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, con las condiciones de la prórroga o modificación con anterioridad a la fecha de vencimiento del Convenio.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la UAB dentro de este Convenio:

? Realizar las actividades que se describen en la Memoria Técnica que se adjunta, relacionadas con los objetivos descritos en la cláusula primera.

? Poner a disposición del Convenio el personal necesario para garantizar la máxima calidad de los trabajos en él incluidos. En caso de ser necesario un esfuerzo de personal mayor del que se ha estimado en el momento de la firma del Convenio, ambas partes lo revisarán siguiendo lo indicado en la cláusula segunda.

? Contribuir a la financiación de los gastos del Convenio en la forma que se describe en la cláusula cuarta.

? Poner a disposición del CSN los resultados, métodos, códigos, metodologías, y, en general, toda la información que se genere durante la realización de las actividades objeto de este Convenio.

? Documentar los trabajos realizados dentro del Convenio, en la forma que se describe en la Memoria Técnica (Anexo 1 a este Convenio).

Son obligaciones del CSN dentro de este Convenio:

? Contribuir a la financiación de los gastos del Convenio en la forma que se describe en la cláusula cuarta.

? Poner a disposición de la UAB los datos e información de que disponga, y que pudieran ser necesarios para la realización de los trabajos.

Cuarta. Presupuesto y financiación.

El coste total del Convenio comprenderá las partidas correspondientes a: recursos humanos; amortización del material inventariable durante la ejecución del proyecto; material fungible; realización de viajes, asistencia a congresos; y publicación de los resultados del proyecto. Las cantidades correspondientes a cada uno de estos conceptos se detallan en la Memoria Económica que se incluye como Anexo 2 de este Convenio.

Sobre la base de estas cantidades, se obtienen unos gastos totales para este proyecto de I+D plasmado en este Convenio de cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (449.768,84 €). El CSN aportará la cantidad de doscientos quince mil novecientos veintiséis euros con treinta y

tres céntimos (215.926,33 €). El resto hasta alcanzar el coste total del Convenio será aportado por la UAB.

La distribución de esta contribución del CSN a la UAB se establece en aportaciones anuales, correspondiendo a la aplicación presupuestaria con código 20.302.424M.640, abonándose cada uno de los pagos tras la correspondiente emisión por parte de la UAB de la nota de cargo, en la forma y plazos que se detallan en la Memoria Económica.

Las citadas cantidades serán satisfechas por el CSN previa entrega y aceptación de la documentación que se define en la Memoria Técnica y en la Memoria Económica, y se abonarán condicionadas a la previa existencia de crédito específico y suficiente en cada ejercicio, con cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

Estas condiciones económicas podrán ser revisadas en caso de producirse alguna modificación de las bases del Convenio y de sus contenidos técnicos y presupuestarios.

Tanto el CSN como la UAB realizan en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación.

Quinta. Seguimiento del convenio.

El CSN y la UAB establecerán una Comisión de Seguimiento, designando respectivamente como Coordinadores Técnicos del Convenio a los siguientes técnicos:

Por el CSN: Subdirección de Protección Radiológica Ambiental (doña Asunción Díez Sacristán).

Por la UAB: Don Joan Francesc Barquiner Estruch.

Los Coordinadores Técnicos serán responsables de controlar el desarrollo del Convenio, y de adoptar, por mutuo acuerdo, las decisiones necesarias para la buena marcha de las actividades contempladas en el mismo. Para ello, podrán asesorarse de los expertos que consideren oportuno.

Sexta. Terminación y suspensión.

Las Partes, por motivos razonables, podrán rescindir o suspender temporalmente este Convenio, preavisando con al menos tres meses de antelación a la fecha en que la resolución deba ser efectiva.

En tal caso, las Partes se comprometen a abonar el importe de los trabajos y gastos incurridos y los comprometidos a los que ineludiblemente haya que hacer frente pese a la resolución del Convenio.

La UAB entregará al CSN un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que se salvaguarden las condiciones estipuladas en las cláusulas Séptima y siguientes.

Séptima. Confidencialidad

Ambas Partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio de colaboración, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactados o de su divulgación, que habrá de ser autorizada previamente caso por caso.

La aplicación en otros proyectos de los conocimientos adquiridos por las Partes como consecuencia de su participación en este proyecto no estará restringida por ninguna condición adicional.

Octava. Propiedad de los resultados y publicaciones.

Los resultados de las actividades que se realicen dentro del alcance de este Convenio pertenecerán exclusivamente a las Partes, como únicos titulares de los mismos.

En caso de que los trabajos o resultados del Convenio sean objeto de difusión, ya sea oral o escrita, por cualquiera de las Partes, esta deberá ser aprobada por ambas. Para la cesión a terceros de los resultados del Convenio, se deberá contar con el acuerdo conjunto y escrito de las Partes que hayan intervenido en la consecución de dichos resultados.

Novena. Modificación.

Los términos del Convenio se podrán revisar o modificar en cualquier momento a petición de cualquiera de las Partes, de manera que puedan introducirse de mutuo acuerdo tales modificaciones o revisiones.

Las disposiciones de las cláusulas Sexta y siguientes subsistirán después de la terminación por rescisión del presente Convenio.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sometiéndose a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las demás normas generales de Derecho Administrativo, los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Undécima. Controversias.

La interpretación del Convenio se realizará bajo el principio de buena fe y confianza legítima entre las Partes, que convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran presentarse en su aplicación. Para ello, surgida la controversia, cada parte designará un representante si bien, en el caso de no lograrse común acuerdo, las Partes someterán la cuestión al conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid, a 15 de noviembre de 2018.–Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Presidente, Fernando Marti Scharfhausen.–Por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Rectora, Margarita Arboix Arzo.